



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00366</b> 00
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE APODERADO PARTE ACTORA

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivos 34 a 36), remitidos por el apoderado de la parte actora, se resuelven en su orden así; inicialmente y en aquel en el que solicita se designe Curador Ad-litem, de los herederos indeterminados del señor Alfredo Mercado O'brien, previo a resolver sobre ello, atenderá a los requisitos del artículo 108 del CGP en armonía con artículo 10 del Decreto 806 de 2020; esto es la solicitud de inclusión de esos herederos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 ibidem, y el 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con respecto a lo solicitado en los escritos contenidos en los archivos 35 y 36, esto es la vinculación de las siguientes personas como herederos determinados del señor Alfredo Mercado O'brien: Alba Lucia, Alfredo Enrique, Vicente, María Luisa y Pedro Fernando, todos Mercado Cepeda; y Andrés Felipe Mercado García; acorde no solo con los fundamentos fácticos expuestos en su memorial, y los anexos arriados (registros civiles de nacimiento y Certificado de la Secretaria del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga (Atlántico), sino de conformidad con el escrito de demanda, y la interposición de la misma en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS; previo a proceder, **SE REQUIERE** para que precise, en qué términos pretende la vinculación de esas personas, si en los del artículo 61 del CGP; o que se dé cumplimiento a lo referido en el artículo 93 en concordancia con el inciso 3° del artículo 87 ibidem, no sólo por la variación de las partes, hechos y pretensiones; sino atendiendo a lo manifestado por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga, en cuanto a que se encuentra en curso proceso de sucesión (Radicado 08- 638-31-84-001-2018-00296), en

estado activo, en etapa de inventario y avalúo, la cual se realizó el 07 de noviembre de 2019, y donde se encuentra como bien del causante, entre otros, el bien identificado con folio de MI No. 045-18221 (mismo objeto del presente asunto) de la Oficina de IIPP de Sabanalarga- Atlántico, en la partida trigésima tercera, diligencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Así mismo, aclarará o si es del caso corregirá, y con ello modificará su petición de vinculación o reforma, en cuanto a las personas de Alfredo Enrique Mercado Cepeda y Andrés Felipe Mercado García; el primero no figura dentro de la Certificación expedida por el ya mencionado Juzgado de Sabanalarga (Atl), como heredero de Alfredo Mercado O´brien; y el segundo según los registros de nacimiento arrojados es hijo del señor Alfredo Mercado Cepeda, no de Alfredo Mercado O´brien; aunado a ello en la certificación del Juzgado Promiscuo de Familia, indican como heredero de Mercado O´brien, a Andrés Felipe Mercado *Cepeda*.

### NOTIFÍQUESE

3.

#### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p align="center">Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>022</u></p> <p align="center">Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p align="center">Medellín <u>15 de febrero de 2022</u></p> <p align="center"><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97ddd76230c0ca1d77827d4cf0b8b15ac6cd4623179a84c605f55fc38c283271**

Documento generado en 14/02/2022 01:13:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**